

Informe: Detenciones arbitrarias, malos tratos y muerte de estudiantes universitarios en protestas de abril de 2017.

1 CONTEXTO ACTUAL

A partir de las sentencias 155 y 156¹, dictadas por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia a finales del mes de marzo, las cuales mostraban una ruptura del hilo constitucional en Venezuela, inició una ola de protestas a nivel nacional, exigiendo que se restituyera la democracia en el país. La publicación de estas sentencias, donde se entregan atribuciones especiales al Presidente de la República, además de ello la usurpación de funciones de la Asamblea Nacional por parte del máximo tribunal del país, generó una serie de reacciones por parte de distintas Universidades y Organizaciones No Gubernamentales venezolanas².

El abuso de autoridad, el empleo de medios de represión constitucionalmente prohibidos que atentan contra la vida, la dignidad y la integridad de las personas, han estado presente durante el desarrollo de las manifestaciones en la ciudad de Caracas, Venezuela.

Luego del pronunciamiento que realizó el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el pasado 31 de marzo de 2017 al dar a conocer las sentencias 155 y 156³, situación que según la Fiscal General de Venezuela Luisa Ortega Díaz, “dichas sentencias violan el orden constitucional...”⁴. Luego del pronunciamiento, El viernes 31 de marzo entre las 10:00 am y 11:00 am un grupo de estudiantes de la (UCV), se trasladaron hasta la sede del TSJ, en protesta contra las sentencias emitida por dicho órgano y que atenta contra las funciones de la Asamblea Nacional (AN).

El presente informe es un resumen de los hechos más relevantes en las regiones Central, Andina, Oriental y Zuliana sobre el desarrollo de las protestas en cada una de las entidades y muestra un balance de los hechos en la comunidad universitaria. Primero se muestra un contexto por región para luego hacer énfasis en los patrones identificados en cada uno de los incidentes, finalmente se muestran consideraciones y recomendaciones al Estado Venezolano.

¹ El Universal. Sentencias 155 y 156. Disponible en: <https://goo.gl/WAKY26>

² Aula Abierta Venezuela. Fecha. 31/03/2017, Disponible en: <https://goo.gl/6gRLrk>

³ Sentencias 155 y 156 disponible en: <https://goo.gl/yLAIkM> . Vea también: TSJ borró sentencias 155 y 156 de su web pero estas fueron publicadas en medios impresos disponible en: <https://goo.gl/UT0E11>

⁴ Fiscal General de Venezuela: Sentencias del TSJ violan el orden constitucional. Disponible en: <https://goo.gl/Fg4IEm>

2 REGIÓN ZULIANA

2.1 MANIFESTACIONES EN EL ESTADO ZULIA.

El Consejo Universitario de la Universidad del Zulia, se reunió en sesión ordinaria en la ciudad de Punto Fijo, estado Falcón, el viernes 31 de marzo de 2017, donde se acordó por unanimidad pronunciarse sobre la grave situación del Estado de derecho de Venezuela, que pone en peligro el ejercicio ciudadano de las libertades consagradas por el derecho internacional de los derechos humanos y por la Constitución nacional, y la sobrevivencia misma de la República⁵.

El 05 de abril de 2017, en el Paraninfo del Aula Magna de la Universidad Rafael Urdaneta, y el jueves 06 de abril, en la Escuela de Derecho de la Universidad del Zulia, se reunieron distintos profesores universitarios especialistas en Derecho Constitucional y Derechos Humanos para debatir las implicaciones jurídicas y políticas de las mencionadas sentencias⁶.

El Movimiento Estudiantil en el Estado Zulia participó en todas las manifestaciones que se produjeron en el mes de abril. En la ciudad de Maracaibo las protestas se desarrollaban de manera pacífica y sin problemas hasta el 08 de abril cuando un grupo de jóvenes en su mayoría estudiantes ejercían su derecho a la protesta, fueron abordados por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) del Estado Zulia resultando detenidos 17 de ellos. Sus representantes debieron dirigirse al centro de detención para que fueran liberados sin la apertura de algún procedimiento judicial.

No obstante, según órdenes del comisario Biagio Parisi, Secretario de Seguridad y Orden Público del estado Zulia los detenidos fueron reseñados y fotografiados para ser publicados con la cara descubierta en una cuenta de Instagram Oficial de la Secretaria de Seguridad y Orden Publico del Estado Zulia, donde fueron catalogados como “agitadores y encapuchados” además de responsabilizarlos por la comisión de hechos vandálicos. Cabe destacar que en el grupo de detenidos se encontraban 2 menores de edad⁷. De los 17 detenidos se contabilizaron 10 estudiantes universitarios de distintas universidades como; la Universidad del Estado Zulia, Universidad Rafael Urdaneta, Universidad Rafael Beloso Chacín y la Universidad José Gregorio Hernández.

En fecha 10 de abril de 2017 los partidos políticos y el movimiento estudiantil en el estado Zulia manifestaron frente a la casa del gobernador, Francisco Arias Cárdenas exigiendo el cronograma de las elecciones de gobernadores y alcaldes. Efectivos de la

⁵ Aula Abierta Venezuela. Disponible en: <https://goo.gl/Y439E0>

⁶ Agencia de Noticias LUZ. Disponible en: <https://goo.gl/2kd0K6>

⁷ Aula Abierta Venezuela. Disponible en: <https://goo.gl/aseRBo>

Guardia Nacional Bolivariana (GNB) llegaron hasta las inmediaciones de la vivienda y reprimieron la protesta con gases lacrimógenos y perdigones⁸.

Posteriormente el 19 de abril de 2017 se produjo en Maracaibo una marcha hacia la Defensoría del Pueblo la cual fue reprimida por funcionarios de la GNB, esta situación se mantuvo a lo largo del día, donde resultaron detenidas 23 personas, no se pudo comprobar con exactitud cuántos de ellos eran estudiantes debido al manejo de la información por parte de los cuerpos de seguridad. El 20 de abril continuó la protesta y se hizo presente nuevamente la represión, quedando detenidas 9 personas, 8 de ellos estudiantes universitarios⁹.

3 REGIÓN ANDINA

3.1 INCIDENTES EN EL ESTADO MÉRIDA

3.1.1 Actuación de civiles armados ULA NURR 04/04/2017

El vicerrector-decano denunció los hechos de violencia y convocó a una asamblea general para este miércoles 5 de abril a las 10 a.m., en el patio central de la Villa Universitaria. Las actividades no están suspendidas. “Un grupo de delincuentes encapuchados armados entraron a aterrorizar a la comunidad universitaria, y particularmente a los usuarios del comedor disparando al aire lo que creó mucha confusión y anarquía en nuestra institución” Así lo afirmó el Vicerrector-Decano, profesor Heber Lobo. Además, los calificó como delincuentes a los responsables de los hechos violentos suscitados durante el martes 5 de abril en el recinto universitario, principalmente en el comedor.

La situación irregular se presentó inicialmente en la mañana, cuando encapuchados armados secuestraron una cava contentiva de carne y la introdujeron al estacionamiento del comedor universitario, procediendo a saquearla.

Posteriormente, pasado el mediodía, la tensión fue mayor, cuando nuevamente encapuchados armados irrumpieron en motos en las instalaciones del comedor, disparando al aire “aterrorizando a los usuarios” y a la comunidad universitaria en general al ingresar en los diferentes espacios de la Villa Universitaria.

Como consecuencia, los estudiantes decidieron salir a manifestar en La Concepción a la espera de una respuesta de las autoridades regionales competentes, antes los hechos irregulares que fueron denunciados oportunamente¹⁰.

⁸ El Nacional. Disponible en: <https://goo.gl/FmHpTP>

⁹ Aula Abierta Venezuela. Disponible en: <https://goo.gl/twXLO7>

¹⁰ Prensa ULA. Fecha de Publicación: 04/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/1sdyYy>

Un hecho similar tuvo lugar en Mérida el mismo 05 de abril de 2017, pues delincuentes a bordo de motos entraron al Comedor de Los Chorros, ubicado donde funcionan las dependencias de Registros Estudiantiles y Dirección de Asuntos Estudiantiles ULA (OCRE y DAES respectivamente). Los delincuentes lograron acceder al cuarto frío para robar productos cárnicos que cargaban en una camioneta Silverado color blanco.

Inmediatamente el rector de la Universidad de Los Andes, Mario Bonucci, tras conocer la novedad, procedió a alertar a los cuerpos policiales del hecho, en procura de la rápida respuesta. Las acciones de estos cuerpos fueron diligentes al poder interceptar el vehículo, con los delincuentes y el cargamento robado. Se desconoce si se sustrajo más producto cárnico por otros métodos de movilización.

“Al parecer la policía detuvo a algunos ladrones con insumos del comedor. No esperen por más denuncias. Deben ser puestos a la orden de la Fiscalía” dijo. Ratificó que, si entre estos detenidos hay universitarios, se procederá de inmediato con las sanciones del caso¹¹.

3.1.2 Acusaciones por parte de autoridades del gobierno regional a autoridades y comunidad académica.

El Consejo Universitario de la ULA el día 06 de abril de 2017 hizo un pronunciamiento público para denunciar la responsabilidad del gobernador del estado Mérida por tolerar e instigar las agresiones violentas contra la Universidad de Los Andes. De hecho, la inacción de los cuerpos policiales ante los actos de vandalismo y el lenguaje agresivo y hasta vulgar del propio gobernador en contra de las autoridades y demás miembros de la comunidad académica ulandina deja en evidencia la declarada posición contra la institución.

3.1.2.1 Caso Rector

Acciones para su destitución

Un grupo de estudiantes de la Universidad de Los Andes

Ya lo había advertido el mismo rector el 18 de abril de 2017, haciendo un llamado a toda la comunidad universitaria a estar atentos pues en los próximos días podrían estarse ejecutando acciones en su contra, lo cual supondría un golpe mortal para la Autonomía Universitaria, “existen en la ULA personas que creen que con mi destitución serán

¹¹ Prensa ULA. Fecha de publicación: 05/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/klm8QE>

rectores, sin embargo, sólo serán utilizados hasta que alcancen el objetivo de imponer un rector en nuestra casa de estudios que muy probablemente sería afecto y sumiso al régimen”. El Rector Bonucci estima que todo parece estar perfectamente concatenado y que el objetivo principal, por el momento, es generar una matriz de opinión negativa hacia su persona y así generar el escenario, creíble o no, para actuar judicialmente contra el Rectorado de la ULA, especialmente contra él como Rector¹².

Posteriormente, el jueves 20 de abril de 2017 se conoció la noticia, gracias al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, de que un grupo de estudiantes y empleados de la Universidad de Los Andes afectos al partido de gobierno entregaron en la sede de la Contraloría General de la República un documento que expone “presuntos actos de corrupción” del Rector Mario Bonucci Rossini. Los denunciantes aseguran que el Rector en calidad de cuentadante de la ULA se vendió a sí mismo como persona natural lotes de terrenos que son patrimonio de la universidad.

Frente a ello el Rector Mario Bonucci ha brindado una detallada explicación, resaltando que esta acción evidencia la desesperación para ganar espacios de sectores oficialistas en la universidad, pues a su juicio se han excedido en la manipulación, lo cual acarreará consecuencias jurídicas para los denunciantes por difundir información falsa, difamar el honor y la reputación de una persona y simular un hecho punible. No obstante, Mario Bonucci estima necesaria una explicación para comunidad universitaria y merideña en general frente a este ataque.

El documento difundido por representantes del PSUV en donde se observa que él como Rector vende a sí mismo una parcela de terreno en la Urbanización Santa María de la ciudad de Mérida surge de un proyecto de solución habitacional impulsado por el Consejo de Fomento desde el año 1966 momento en el cual no se cristalizó, retomando la iniciativa en 2005 en medio de múltiples inconvenientes bajo la gestión de Léster Rodríguez Herrera, hasta que en 2008 se concreta el proyecto como tal, año para el cual Mario Bonucci ocupaba el cargo de Vicerrector Administrativo e ingresado legalmente como comprador, y al materializarse el proceso de documentación ya era Rector y por tanto principal cuentadante de la ULA, una responsabilidad indelegable de acuerdo con lo establecido en la Ley de Universidades¹³.

Ataque al edificio Rectorado

Las paredes del edificio del Rectorado ULA fueron vandalizadas con grafitis ofensivos a la persona del rector ULA y la comunidad universitaria en la madrugada del 17 de abril de 2017. Días antes de la marcha convocada a nivel nacional para protestar contra el

¹² Prensa ULA. Fecha de publicación: 18/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/MvkO3j>

¹³ Prensa ULA. Fecha de Publicación: 24/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/YsF6s7>

gobierno de Nicolás Maduro. “Creen que se agrede al Cardenal o al Rector mediante los grafitis. Pues no, solo agreden a la iglesia y la universidad que son las instituciones con moral suficiente en la región y el país” dijo el rector Mario Bonucci.

“El terrible drama que vive cada familia en Venezuela, que vive la universidad, no lo tapan estas acciones insolentes, por lo que es imperante la defensa de los derechos ciudadanos en sus acciones de rescate de la democracia escamoteada” dijo el rector ULA.¹⁴

3.1.2.2 Caso “Pancho”

El estudiante de la escuela de derecho Carlos Ramírez, mejor conocido como “Pancho” También dirigente estudiantil del Movimiento 13, ha sido objeto de acusaciones directas por parte del gobernador del Estado Mérida Alexis Ramírez. La marcha estudiantil que se realizó el martes 4 de abril de 2017, congregó a estudiantes, profesores, empleados, obreros y autoridades de la Universidad de Los Andes (ULA), así como a estudiantes de otras casas de estudio y representantes políticos del estado Mérida quienes se hicieron presentes para respaldar la mencionada movilización.

Además de Carlos, otros dirigentes estudiantiles, José Carrero y Jorge Arellano, tienen orden de detención emanada por el Gobernador Alexis Ramírez como principales autores de la quema de dos unidades de transporte público. En relación con ello Carlos “Pancho” Ramírez dijo antes los medios de comunicación que los estudiantes seguirán en la lucha para reivindicar el pasaje estudiantil. “El pueblo de Mérida sabe cuál es nuestra conducta democrática. Hay que restablecer el orden constitucional en Venezuela y el gobernador debe saber que los estudiantes no tenemos miedo y repudiamos las acciones de la policía y de los que pretenden ser jueces y acusar estudiantes”¹⁵.

3.1.2.3 Caso Profesora Marta

La profesora de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, Martha Hernández, introdujo la mañana del lunes 10 de abril de 2017 en Fiscalía 4^º del Ministerio Público del Estado Mérida, una denuncia contra el Director General de la Policía del Estado Mérida, por vulnerar derechos fundamentales.

¹⁴ Prensa ULA. Fecha de publicación: 17/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/o2KZT1>

¹⁵ Prensa ULA. Fecha de publicación: 05/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/flwNcd>

La profesora Hernández alega en su denuncia que el Director General de la Policía del Estado Mérida, Alvaro Sánchez Cuellar es responsable de la vulneración de los derechos fundamentales que como ciudadana tiene, y tal cual los avala la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. El documento describe los episodios y las declaraciones de este funcionario de las fuerzas públicas contra la afectada, suscitados en días recientes como sustento argumental de la denuncia.

Martha Hernández estuvo acompañada en todo momento por el equipo jurídico del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. Su denuncia fue recibida por la Fiscal Auxiliar, Maureen Rojas¹⁶.

3.1.3 Ataque al Colegio La Salle Mérida

El 19 de abril la sede del Colegio La Salle Mérida fue atacado por bandas de civiles fuertemente armados que ingresaron a las instalaciones de este colegio para buscar a manifestantes que buscaron refugio dentro de sus instalaciones. Los paramilitares al ver que no consiguieron alcanzar su objetivo destruyeron la casa de los padres lasallistas, vehículos que se encontraban estacionados en el interior del colegio, y hasta se robaron la comida. Afortunadamente los daños fueron solo materiales.

Por su parte el Vicerrectorado Académico de la ULA emitió un comunicado el día 21 de abril repudiando los hechos en el Colegio la Salle y mostrando la mayor solidaridad con los hermanos lasallistas ante el ataque de estos grupos paramilitares¹⁷.

3.2 HERIDOS EN PROTESTAS

Los datos que se manejan de manera oficial son más de trescientas personas heridas, sin distinguir cuántos de ellos son estudiantes, pues por la situación de emergencia, su prioridad es atenderlos lo más pronto posible antes que grupos paramilitares lleguen a atacar los centros de salud, inclusive hasta se ha documentado la visita de funcionarios del Ministerio Público para arrestar a personas heridas. Este es un patrón que se ha marcado bajo observación por el equipo de investigación. No obstante, los heridos son atendidos de manera rápida para que puedan retornar a sus hogares lo más pronto posible y dejar las plazas libres para atender más emergencias.

Otro aspecto relevante, es la falta de insumos médicos para atender las personas heridas, muchos centros de salud colapsan por la alta demanda y solicitan ayuda a través de

¹⁶ Prensa ULA. Fecha de publicación: 10/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/jEyItx>

¹⁷ Prensa ULA. Fecha de publicación: 21/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/BzdQ2C>

redes de apoyo para que donen insumos y materiales médicos que son utilizados en la intervención de los heridos en las diferentes manifestaciones.

3.2.1 Daniel infante

Es estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de la ULA, resultó herido de bala en la cabeza por arma de fuego por bandas paramilitares que amedrantaron la protesta pacífica que se desarrollaba en el viaducto Campo Elías con avenida Las Américas durante el “Plantón Merideño” el 24 de abril de 2017, fue llevado de inmediato hasta el Hospital Universitario de Los Andes, para la respectiva valoración médica. Actualmente su estado de salud es delicado, pues a pesar que está bajo observación médica su pronóstico es reservado¹⁸.

3.2.2 Muerte de obrero SOULA Jesús Sulbarán

Falleció al presentar herida de bala en el cuello. Según narraron testigos, la situación fue bastante confusa, pues los grupos paramilitares atacaron con armas la protesta pacífica en el Yuan Lin causando heridas de bala a varios de los manifestantes que se mantenían pacíficamente en el lugar siendo perseguidos hasta las residencias El viaducto en la Avenida Cardenal Quintero donde ingresaron de manera violenta disparando contra los apartamentos e incendiando los vehículos que allí se encontraban resguardados

Otras personas fueron heridas, a saber: Luis Alberto Márquez, Daniel Zambrano fue herido en el fémur y Yulexa Hernández presentó herida en el tórax, todas estas personas se encontraban al final de la avenida Cardenal Quintero. El ministerio Público comisionó a las Fiscalías 38º Nacional, 4º de Mérida y 1º de Barinas para investigar muerte de dos hombres¹⁹.

3.2.3 Muerte de estudiante de la UCAT Paola Ramírez

Paola Ramírez, tenía 23 años de edad, era estudiante de la Universidad Católica del Táchira (UCAT) y murió el pasado 19 de abril de 2017 durante una concentración opositora convocada para ese día “la madre de todas las marchas”. Tras ser dispersada la marcha, un grupo de manifestantes se reunió en la plaza Garbiras para continuar la protesta y en minutos la GNB estuvo encima de ellos, pero los funcionarios se retiraron poco antes de que llegara un grupo paramilitar, conocidos como colectivos.

¹⁸ Leonardo León. Comunicación Continúa. Publicado: 24/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/EUaiaE>

¹⁹ Ídem.

A una cuadra, en la Plaza San Carlos –también llamada Plaza de Las Palomas– se reunían estos colectivos. Cerca de las 3:00 pm, Paola Ramírez, de 23 años de edad, se hallaba en la plaza cuando notó la presencia del grupo de paramilitares armados y trató de esconderse de ellos. Sin embargo, la encontraron, y luego de agredirla y robarla, la hicieron correr. Después de que la joven atravesó la plaza y caminaba por la calle huyendo de sus atacantes, fue alcanzada por un proyectil en la región intercostal que la mató al instante²⁰.

La madre de Paola Ramírez -joven asesinada en Táchira durante protestas- desmintió al ministro de Interior, Justicia y Paz, Néstor Reverol, quien responsabilizó a un hombre identificado como Iván Alexis Pernía y supuesto militante de Vente Venezuela, de la muerte de su hija²¹.

4 REGIÓN CENTRAL

4.1 MANIFESTACIONES EN CARACAS D.C

Durante abril se registraron manifestaciones pacíficas, en diversas zonas de la ciudad de Caracas y siguieron incrementándose durante todo el mes de abril, y con ellas las detenciones de ciudadanos, entre los que se encuentran estudiantes de la UCV. Cabe destacar que en las manifestaciones ha participado un importante número de estudiantes universitarios.

Las manifestaciones y movilizaciones en varias zonas de la capital venezolana, han estado marcadas por la participación de un número importante de estudiantes universitarios. Durante las concentraciones la represión ha sido causada por funcionarios de la GNB²², PNB²³ y Colectivos Paramilitares²⁴, en zonas adyacentes a la UCV, entre ellas: Plaza Venezuela, Jardín Botánico a la altura del Autopista Francisco Fajardo, Santa Mónica²⁵, Bello Monte y los Chaguaramos; principales puntos de concentración de los estudiantes²⁶.

²⁰ RunRunes. Fecha de publicación: 30/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/cSsvw5>

²¹ El Nacional. Fecha de Publicación: 20/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/YvLDb>

²² El Nacional. GNB reprime manifestantes en Terrazas del Ávila. Disponible en: <https://goo.gl/vkmGd2>

²³ Caraota Digital. Estudiantes de la UCV rechazaron actos de represión de la PNB y GNB. Disponible en: <https://goo.gl/rMLxoC>

²⁴ El Nacional. Colectivos disparan a manifestantes en la avenida San Martín. Disponible en: <https://goo.gl/2GypmC>

²⁵ EL Nacional. Varios detenidos tras segunda represión en Santa Mónica. Disponible en: <https://goo.gl/SUWSvR>

²⁶ El Universal. Funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana lanzaron bombas lacrimógenas a los ciudadanos que se encontraban en el puente 9 de diciembre, en El Paraíso; en Santa Mónica y en Bello Monte. Disponible en: <https://goo.gl/gR8nwm>

4.2 CIFRAS NACIONALES DE VÍCTIMAS EN LAS JORNADAS DE MANIFESTACIONES

La Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, ofreció un balance de las protestas ocurridas en el país recientemente y que han dejado hasta el momento 26 fallecidos en diferentes regiones del país.

Violaciones	Nº de casos	%
Fallecidos	26	1%
Lesionados por delitos comunes	182	10%
Lesionados por derechos fundamentales	247	14%
Detenciones	1.289	71%
Privados de libertad	65	4%
Total	1809	100%

Fuente: Elaboración propia datos a partir de datos del Ministerio Público hasta el 30 de Abril 2017

El número de casos de personas heridas y/o lesionadas registradas por el Ministerio Público durante los días de manifestaciones, la cifra da cuenta también del empleo excesivo de la fuerza por parte de agentes de seguridad, toda vez que de la totalidad de personas heridas y/o lesionadas desde el pasado 4 de abril, fecha del inicio de las protestas (437 casos), en 247 casos la responsabilidad es atribuible a la actuación de cuerpos de seguridad del Estado según informó la Fiscal General.

Es evidente el comportamiento de los agentes de seguridad en la disuasión de las manifestaciones durante el mes de abril en Venezuela dejando este elevado número de víctimas y lesionados, ya que los mecanismos de orden público cuando se usan para castigar a quienes protestan por sus ideas políticas, constituye un crimen de tortura²⁷.

4.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS LESIONES DE LAS PERSONAS AFECTADAS

- a) Politraumatismo y herida de bala²⁸
- b) Síntomas de asfixia por el uso excesivo de gas lacrimógeno durante las manifestaciones
- c) Heridos por disparo de perdigones
- d) Heridas abiertas

²⁷ Dicha situación está contemplada en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, por lo que emplazan a las autoridades a cumplir con sus obligaciones constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos, incluyendo la obligación de respetar, facilitar y garantizar las manifestaciones y protestas, respetando y garantizando el derecho a la vida e integridad personal de los manifestantes.

²⁸ Panorama. Ramón Muchacho: Nueve heridos en la manifestación son atendidos en Salud Chacao Disponible en: <https://goo.gl/1B1Eps>

e) Traumatismo facial por impacto de bomba lacrimógena²⁹

4.4 FALLECIDOS EN MANIFESTACIONES EN CARACAS, D.C., EN ABRIL DE 2017

Los fallecidos en el marco de las protestas en el Distrito Capital durante abril de 2017, son:

Fecha	Nombre de la Víctima	Edad	Lugar	Causa de muerte
06/04/2017	Jairo Ortiz	19	Estado Miranda	Disparo en el pecho
10/04/2017	Daniel Queliz	20	Estado Carabobo	Disparo en el Cuello
19/04/2017	Carlos José Moreno	17	Caracas D.C.	Disparo en la cabeza
19/04/2017	Amelina Carrillo	47	Caracas D.C.	Golpe en la cabeza
19/04/2017	Neomar Barrios	28	Estado Miranda	Disparo en la Cabeza
26/04/2017	Juan Pernaletе	20	Caracas D.C.	Contusión en el pecho

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público, hasta el 30 de abril de 2017

Cabe destacar que de las 06 seis víctimas mortales ocurridas en la región central solo una es funcionario de seguridad del Estado y el resto son civiles, cuatro de ellos eran estudiantes universitarios. De ese grupo, 4 cuatro fueron por heridos de armas de fuego, y 2 por impacto de objetos contundentes (uno por presunto disparo al pecho de un objeto aún por determinar y la otra por una botella de agua congelada que la impactó en la cabeza). El Ministerio Público ha señalado que las 4 cuatro personas muertas por arma de fuego en Caracas y en los estados Miranda y Carabobo han recibido disparos en la cabeza o el cuello.

4.5 DOCUMENTACIÓN Y ESTATUS DE LOS CASOS REGISTRADOS EN EL DISTRITO CAPITAL

4.5.1 Jairo Johan Ortiz Bustamante

Tenía 19 años de edad estudiante del cuarto semestre de Ingeniería de Sistemas en la Universidad Bicentenario de Aragua (UBA), núcleo San Antonio de los Altos. El 06 de abril de 2017 recibió un tiro en el pecho cuando protestaba en el sector de Montaña Alta, Municipio Carrizal del estado Miranda³⁰. El joven falleció en horas de la noche, mientras vecinos de la zona protestaban tocando cacerolas cuando un disparo impactó en el pecho del joven durante fuerte represión de manos de los cuerpos de seguridad del Estado Policía Nacional Bolivariana (PNB) y Guardia Nacional Bolivariana (GNB).

²⁹ El Mundo. 57 personas que sufrieron lesiones durante la manifestación convocada. Disponible en: <https://goo.gl/jzq41Y>

³⁰El Naciona. Joven fue asesinado de un disparo en el pecho durante protesta en Carrizales Disponible en: <https://goo.gl/r7B7U4>

El Ministerio Público comisionó a los fiscales 39ª nacional y 24º del estado Miranda, Adriana Valdez y Manuel Bernal, respectivamente, para investigar la muerte de Jairo Johan Ortiz Bustamante, ocurrida el jueves 06 de abril durante una manifestación en el sector Montaña Alta, ubicado en el municipio Carrizal de esa jurisdicción.³¹

Posteriormente, los efectivos de la GNB detuvieron al funcionario de la PNB Rohenluis Leonel Mata Rojas, y fue puesto a la orden del Ministerio Público. En la audiencia de presentación, los fiscales 39ª nacional y 24º de Miranda, Adriana Valdez y Manuel Bernal, respectivamente, imputaron al oficial por la presunta comisión de delitos previstos en la legislación venezolana³².

4.5.2 Daniel Alejandro Quéliz Araca

Tenía 20 años de edad, era estudiante de la Universidad Arturo Michelena, en la parroquia Miguel Peña de Valencia, estado Carabobo³³. El día 10 de abril aproximadamente a las 10:30 p.m., muere por un impacto de bala en el cuello. El joven se encontraba protestando junto a sus vecinos quienes los trasladaron al Hospital Central al verlo tirado en el piso, no obstante, el joven ingresó sin signos vitales.

El Ministerio Público comisionó a los fiscales 34º nacional y 28º del estado Carabobo, Ramón Diamont y José Antonio López³⁴, respectivamente, para investigar la muerte de Daniel Alejandro Quéliz Araca, ocurrida el pasado lunes 10 de abril en la parroquia Miguel Peña de Valencia. Los fiscales coordinaron las actuaciones que realizan funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), a fin de determinar las responsabilidades penales correspondientes. Se pudo conocer que la bala que asesino al joven estudiantes coincide con la de un funcionario de los cuerpos de seguridad del Estado³⁵.

Tras las pruebas forenses, de balística y planimetría practicadas por la Unidad Criminalística contra Vulneración de Derechos Fundamentales del Ministerio Público³⁶, se pudo conocer el nombre del funcionario que causó la muerte al joven. El lunes 17 de abril se realizó la audiencia de presentación a cargo del juez Alfredo Toredit Rojas. Dictando privativa de libertad al oficial Edwin Romero, quien presuntamente disparó su arma de reglamento nueve milímetros al cuello de la víctima, y al supervisor Marcos Ojeda, jefe del comando de la Policía de Carabobo ubicado en la entrada de la urbanización, lugar donde ocurrió la muerte del joven.

³¹ El Universal. Ministerio Público designó fiscales para investigar muerte de Jairo Ortiz Disponible en: <https://goo.gl/L2ldGb>

³² Panorama. Ministerio Público imputará a funcionario de la PNB por muerte de Jairo Ortiz Disponible en: <https://goo.gl/ZUBD6u>

³³ EL Carabobeño. Daniel Queliz, el estudiante que perdió la vida por protestar pacíficamente disponible en: <https://goo.gl/GI6d2j>

³⁴ El nacional. Investigarán muerte de Daniel Queliz Disponible en: <https://goo.gl/sK3Klb>

³⁵ Globovisión. Bala que asesinó a Daniel Queliz coincide con arma de un Policarabobo Disponible en: <https://goo.gl/BYcEXL>

³⁶ Responsables de la muerte de Daniel Quéliz fueron presentados ante el MP. Disponible en: <https://goo.gl/A119b8>

4.5.3 Carlos José Moreno Barón

Era estudiante del primer semestre de la Escuela de Economía, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES), de la UCV fue herido de bala en la cabeza³⁷ aproximadamente a las 11:00 a.m. El Sector de Sanbernardino. Fue trasladado por personas presentes en el lugar hasta el Hospital de Clínicas Caracas³⁸, ubicado en la Avenida Panteón con Avenida Alameda de la misma urbanización y cercana al lugar, siendo recluso para ser intervenido quirúrgicamente. Horas después, su madre Ana Moreno, confirmó su muerte a la 1:20 p.m.³⁹.

El Ministerio Público comisiono a la Fiscal 79° nacional auxiliar, Amis Mendoza, investigar el hecho y sancionar los responsables, hasta el momento no existen pronunciamientos oficiales que aclaren el hecho, ni culpables.

4.5.4 Almelina Carrillo

De 47 años de edad, enfermera, recibió un golpe en la cabeza con una botella de agua congelada lanzada desde un edificio el 19 de abril de 2017, en la parroquia Candelaria de la ciudad de Caracas, murió cinco días después. El ministro de Interior y Justicia, Néstor Reverol, informó el domingo 23 su muerte⁴⁰. La versión oficial indica que la mujer estaba en la convocatoria pro gobierno.

Funcionarios del CICPC realizaron un análisis del lugar donde ella cayó herida. Así mismo, verifican la trayectoria de la botella desde el edificio de donde fue lanzada, para determinar el apartamento exacto. Hasta el momento no existe pronunciamiento oficial que determine presuntos responsables.

4.5.5 Niumar José Sanclemente

Oficial de la Guardia Nacional Bolivariana, de 28 años de edad. El Sargento Sanclemente fue alcanzado por un disparo en la cabeza cuando un desconocido atacó a un grupo de efectivos militares que cumplían funciones de orden público⁴¹. La muerte del funcionario se registró a las 9:30 de la noche del 19 de abril de 2017, cuando se disponía a disolver un foco violencia que se desató en horas nocturnas, sobre el elevado

³⁷ El Nacional. Asesinaron a joven en concentración opositora en San Bernardino. Disponible en: <https://goo.gl/2lCy99>

³⁸ 19A Falleció mientras lo operaban joven herido en San Bernardino. Disponible en: <https://goo.gl/h86bDp>

³⁹ El Pitazo. La vida de Carlos José Moreno se apagó pasada la 1:20 de la tarde <https://goo.gl/hypk3T>

⁴⁰ RunRun. Murió manifestante que había recibido un botellazo el 19 de abril Disponible en: <https://goo.gl/X9fTiZ>

⁴¹ Diario Contraste. Matan a sargento de la GNB durante protestas en Los Teques Disponible en: <https://goo.gl/DahqYx>

de San Antonio, frente al centro comercial Los Castores, en el municipio Los Salías del estado Miranda.

El Ministerio Público (MP) comisionó a los fiscales 24° nacional y 1ª del estado Miranda, Carlos Castro y Marlon Mora, respectivamente para investigar y aclarar el hecho que ocasionó la muerte al funcionario. Hasta el momento no hay un pronunciamiento oficial sobre la muerte del funcionario.

4.5.6 Juan Pablo Pernaletе Llovera

Pernaletе tenía apenas 20 años de edad, cursaba la carrera de Contaduría Pública en la Universidad Metropolitana (UNIMET). El día miércoles 26 de abril de 2017, aproximadamente a las 2:50 p.m., Pernaletе Llovera, se encontraba en una concentración pacífica de estudiantes universitarios en la Plaza Altamira, Municipio Chacao del estado Miranda, ubicada al Este de la ciudad capital, cuando recibió un impacto en el pecho causado por bomba lacrimógena.

El Ministerio Público comisionó al fiscal 81º del Área Metropolitana de Caracas con competencia en Protección de Derechos Fundamentales, William Rojas, investigar el hecho y sancionar culpables, hasta el momento no existen pronunciamientos oficiales que aclaren el hecho, e identificación de culpables. Sin embargo, fuentes oficiales no lo han determinado. Se dijo que había sido atacado con una pistola de perno. Hasta el momento el Ministerio Público no ha dado el resultado final.

Por otra parte, de manera extra oficial⁴², se pudo conocer que los médicos forenses que realizaron la autopsia al cuerpo del joven concluyeron que el impacto de un objeto contundente le partió el esternón y la costilla, perforando el pulmón del joven, como indica el informe de autopsia que publicamos para contribuir con la transparencia de este hecho, en vista de algunas publicaciones orientadas a distorsionar los hechos.

4.6 ESTUDIANTES PRIVADOS DE LIBERTAD D.C., ABRIL 2017

4.6.1 Circunstancias de la detención

El jueves 13 de abril de 2017, los hermanos Francisco José Sánchez Ramírez y Francisco Alejandro Sánchez Ramírez de 21 años de edad, estudiantes de la carrera de estudios políticos en la Universidad Central de Venezuela (UCV), fueron detenidos por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) por presunta planificación de actos terroristas, según declaraciones de fecha 14 de abril del presente año por parte del

⁴² RunRun.es. Infografía fuentes policiales aseguran que a Juan Pernaletе lo habría matado el impacto de una lacrimógena. Disponible en: <https://goo.gl/0n621h>

Ministro de Interior, Justicia y Paz, Néstor Reverol, quien además reseñó en su cuenta de Twitter, sin fundamento alguno, que “ambos detenidos han confesado su participación en la violencia de esta semana, y han señalado a dirigentes de la derecha como financistas”.

Posteriormente, el 14 de abril, funcionarios CICPC allanaron la residencia de los hermanos, lo que constituye una medida arbitraria contra su vida privada, su familia y un ataque a su honra y reputación, hecho que atenta contra la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 12: “nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación⁴³.”

4.6.2 Condiciones de la detención

Los hermanos fueron detenidos el 13 de abril cuando se encontraban en una protesta y fueron trasladados a las celdas del CICPC, en la División Antiterrorismo, por orden del Tribunal Décimo de Control del Área Metropolitana, a cargo de la jueza Josepline Flores. La audiencia de presentación fue diferida y quedando reprogramada para el lunes 17 de abril a las 10 am⁴⁴. Durante la audiencia de presentación, el Tribunal Décimo de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas en funciones de Control, decretó la privación judicial preventiva de libertad contra Francisco José Sánchez Ramírez y a Francisco Alejandro Sánchez Ramírez, por la “presunta comisión de los delitos de instigación pública y agavillamiento”.

El Juzgado, en su decisión indica que los delitos acogidos están previstos y sancionados en los artículos 282 y 285 del Código Penal, respectivamente, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 236, 237 y 238 todos del Texto Adjetivo Penal. De acuerdo a lo fijado por el Tribunal, el lugar de reclusión sería el Internado Judicial de Tocarón en el estado Aragua⁴⁵.

4.6.3 Presunta aplicación de tortura

Según la versión ofrecida por los familiares de las víctimas, quienes acudieron a la Dirección de Derechos Fundamentales de la Fiscalía General y a la Dirección de Tratos Crueles e Inhumanos de la Defensoría del Pueblo, donde efectuaron la denuncia formal

⁴³ Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”, lo cual se reitera en el artículo 17 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1966). Adicionalmente, el Código Penal venezolano (2005), penaliza el acto cometido en sus artículos 183 y 184, entre otros.

⁴⁴ Diario Tal Cual. Disponible en: <https://goo.gl/7C9GRM>

⁴⁵ TSJ confirma que los hermanos Sánchez serán reclusos en Tocarón Disponible en: <https://goo.gl/dkObKr>

de tortura⁴⁶, tratos a los que presuntamente fueron sometidos desde su captura, desde el jueves 13 de abril, por parte de funcionarios del SEBIN y del CICPC.

4.6.4 Violaciones contra el debido proceso a Francisco Alejandro Sánchez

El presidente Nicolás Maduro en cadena de radio y televisión, transmitida el domingo 16 de abril, difundió un video en el que Francisco Alejandro Sánchez hace declaraciones en las que incrimina a dirigentes políticos de oposición. En la cadena nacional, el primer mandatario acusó a los hermanos Sánchez de terrorismo y de ser responsables de las manifestaciones violentas. Esta acción por parte del presidente de transmitir el video en cadena nacional, violó el artículo 33 de la Ley especial para prevenir y sancionar la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el cual se refiere a:

Artículo 33. Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, podrá promoverse como prueba, y el documento que la contenga es nulo de nulidad absoluta. La promoción de esta prueba será considerada fraude a la ley y en consecuencia, acarreará responsabilidad penal y administrativa.

Además, el presidente de la República incurrió en delitos que violan los derechos humanos de los hermanos Sánchez, específicamente contra Francisco Alejandro Sánchez, quien es el que sale en el vídeo. Entre los delitos cometidos por el presidente se mencionan:

- Derecho al honor y la protección de la reputación Art. 60 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).
- Derecho a la defensa, ya que sus abogados no conocían este material previamente Art. 49 C RBV.
- Violación al precepto constitucional (Art. 49, literal 5), el cual estipula que ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, aclara, además, que la confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza, cosa que niega Francisco Alejandro Sánchez, quien afirmó ante la jueza que fue objeto de tortura física y psicológica antes de acceder a realizar la grabación.
- Violación del artículo 117 del Código Orgánico Procesal Penal que obliga a los funcionarios a guardar reserva sobre la investigación.
- El presidente de la República incurrió, además, en el delito de difamación Artículo 442 del Código Penal Venezolano, el cual prevé penas de prisión.

⁴⁶ El Nacional. Denuncian que tortura a hermanos Sánchez son violaciones de los DDHH Disponible en: <https://goo.gl/daaXT4>

“Quien comunicándose con varias personas, reunidas o separadas, hubiere imputado a algún individuo un hecho determinado capaz de exponerlo al desprecio o al odio público, u ofensivo a su honor o reputación, será castigado con prisión de un año a tres años y multa de cien unidades tributarias (100 U.T.) a un mil unidades tributarias (1.000 U.T.). Si el delito se cometiere en documento público o con escritos, dibujos divulgados o expuestos al público, o con otros medios de publicidad, la pena será de dos años a cuatro años de prisión y multa de doscientas unidades tributarias (200 U.T.) a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.)”

4.7 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS DETENCIONES D.C. ABRIL 2017

Los hermanos Francisco José Sánchez Ramírez y Francisco Alejandro Sánchez Ramírez Sánchez, detenidos el jueves 13 de abril de 2017, se mantienen en el CICPC, ubicado en la Avenida Urdaneta en Caracas. Se trata de un caso de persecución política. Según información ofrecida por “Defensa UCV” organización que promueve la defensa de estudiantes detenidos en manifestaciones. La Red de Defensa UCV, denunció que “son estudiantes de la UCV y estamos velando por sus derechos. Ellos fueron sometidos a torturas y les hicieron decir algunas confesiones que no son ciertas. Nuestra Constitución vela por una confesión sin tortura y así declararon en los tribunales”.

También informaron, que los hermanos Sánchez tienen que estar reclusos hasta efectuarse el juicio y el lapso legal es de 45 días hábiles hasta que el Tribunal sanciona.

4.7.1 Otros estudiantes detenidos en D.C. ABRIL 2017

- Rafael Álvarez y Andrés Oliveros, estudiantes de la Universidad Central de Venezuela (UCV), detenidos en las afueras del Palacio de Justicia, en Caracas, el 31 de marzo durante la protesta espontánea de estudiantes universitarios luego del pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia TSJ, al dar conocer las sentencias 155 y 156, que quitaban facultades a la Asamblea Nacional AN.
- Andrés Oliveros, estudiante de la Escuela de Derecho, y Rafael Álvarez, de la Escuela de Estudios Políticos y Administrativos, quedaron en libertad con restricciones. Los Estudiantes universitarios de la UCV, se encuentran bajo régimen de presentación; luego de que la Red de defensa UCV, prestara su apoyo y, consignó oportunamente la documentación necesaria ante los tribunales de control, para lograr su liberación. Los jóvenes denuncian la persecución política, amedrentamiento de la comunidad académica ucevista.

4.7.2 Libertad condicional y los recaudos que se le solicita al fiador

Los requisitos que exige el artículo 244 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) venezolano, para ser fiador son: ser de reconocida buena conducta, responsable, tener capacidad económica para atender las obligaciones que contrae y estar domiciliado en el territorio nacional. En los casos de estudiantes detenidos durante las protestas de abril, a los documentos que dispone la ley para ser fiador, varios jueces han añadido tres nuevos requisitos: antecedentes penales, devengar al menos 180 unidades tributarias y ser empleado público. Este cambio en los requerimientos establecidos en la ley incrementó indefinidamente el período de detención de los manifestantes. El Ministerio Público solicitó medidas sustitutivas de libertad ⁴⁷ para los detenidos en las manifestaciones del 04 y 06 de abril de 2017, aun así, varios jueces han optado por pedir fiadores con el fin de retrasar la liberación de los detenidos.

4.7.2.1 Sobre los casos de casos de fianza

Ésta se encuentra contemplada en el artículo 242 del COPP, en la práctica, la medida se ha erigido como una estrategia para mantener detenidos a los manifestantes de manera indefinida ya que el proceso de constituirse como fiador puede tomar meses. Es decir, ralentizan la naturaleza de los fiadores al solicitar la presentación de antecedentes penales, trámite que debe realizarse en instituciones del Estado teniendo un tiempo de espera de hasta 20 días. Desde las detenciones del 04 de abril, varios jueces están aplicando la constitución de fianza con unidades tributarias exageradas que oscilan entre las 150 UT y 180 UT, de igual manera han solicitado que el fiador debe ser funcionarios públicos lo que se logra es discriminar quién puede o no ser fiador, cosa que no está prevista en la norma.

La maniobra judicial para ralentizar el proceso de liberación se aplicó con Fernando Caballero, Matthew Jorel Rubio Hernández, Ricardo David Padilla Landaeta y José Vicente Figueroa, detenidos en las protestas del 6 de abril.

- Fernando Caballero, de 29 años, estudiante del último año de Economía de la Universidad Central de Venezuela, fue detenido el 06 de abril a la altura de El Recreo, parroquia el Recreo de la ciudad Caracas, durante una protesta por funcionarios de la GNB. El joven andaba con un grupo de amigos, pero corrió cuando comenzó la brutal represión. Al ser detenido, el estudiante universitario fue golpeado, sometido a actos crueles y degradantes lo desnudaron, le descargaron electricidad y amenazaron verbalmente. Según testigo presencial que reservamos su nombre. Antes de llevarlo a la sede del SEBIN, en el Helicoide,

⁴⁷ Panorama. Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz. Disponible en: <https://goo.gl/WgLhRs>

en Caracas le robaron su celular, la cartera, le pidieron las tarjetas, sus claves, y le sacaron todo el dinero. La audiencia del estudiante del último año de Economía se realizó el 08 de abril, 48 horas después de su detención. Le otorgaron libertad bajo medidas cautelares, solicitando dos fiadores que ya la familia consiguió, pero no hay juez en el tribunal 23 de Control asignado para su caso desde el pasado 20 de abril y por ende los requisitos no han podido verificarse. Se encuentra libertad desde la primera semana de mayo.

- Matthew Jorel Rubio Hernández, de 23 años, estudiante de Ingeniería de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas (UNEFA), fue detenido el 06 de abril durante la protesta desarrollada en la Plaza Altamira en Caracas, por funcionarios del SEBIN, y trasladado a su sede en el Helicoide, en Caracas. Su defensa presentó fiadores solicitados para su liberación. Sin embargo, ahora el tribunal está acéfalo y no hay quien tramite. El joven estudiante permanece detenido y a la espera, por falta de designación de un juez en el Tribunal 23 de Control de Caracas. *“Queremos que nombren un juez para que verifique todos los documentos”*, dijo Isabel Rubio, tía de Matthew.
- Ricardo David Padilla Landaeta, estudiante de 23 años de Ingeniería Civil de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB). Fue detenido el 06 de abril en la protesta desarrollada en Plaza Altamira en Caracas, por funcionarios del SEBIN, y trasladado a su sede en el Helicoide, en Caracas. El joven estudiante permanece detenido y a la espera, por falta de designación de un juez en el Tribunal 23 de Control de Caracas. *“¡Ellos están libres! ¡Libres desde hace más de 15 días! Tenemos sus fiadores, pero no han asignado un juez nuevo”*, contó visiblemente afectada y con la voz entrecortada María Padilla, su tía.
- José Vicente Figueroa, 23 años de edad, estudiante de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos (UNERG), núcleo Zaraza, estado Guárico, Según relato su madre, Carmen Echenique, el joven estaba haciendo una diligencia en las inmediaciones de una estación del Metro en Caracas cuando fue detenido por funcionarios de la PNB y trasladado sede del Servicio SEBIN, en el Helicoide, en Caracas. El joven estudiante permanece detenido y a la espera, por falta de designación de un juez en el Tribunal 23 de Control de Caracas.

5 REGIÓN ORIENTAL

Al menos quince estudiantes fueron detenidos durante la protesta del 19 de abril de 2017: Ursisino Seijas, Iván Escobar, Albert Mata, Ricardo Guzmán, Andy Piñango, Diego Rodríguez, Yosber Caraballo, Maiker Zacarías, Mario Urbaneja, José González, Néstor

Arbeláez, Carlos Sotillo, Fausto Gómez, Samuel Oropeza y Donner Rivas, de las casas de estudio Universidad Gran Mariscal de Ayacucho, Universidad Católica Andrés Bello - Guayana, Instituto Universitario Tecnológico Pedro Emilio Coll, y el IUTIRLA, detenidos en medio de la represión en diferentes puntos de la ciudad, en los alrededores de Alta Vista. Expusieron a sus abogados diferentes situaciones de tratos crueles, inhumanos y degradantes a los cuales fueron sometidos en el momento de la detención y durante el tiempo de esta, fueron golpeados, ruleteados, amenazados de muerte, sometidos a violencia física y psicológica, les robaron sus pertenencias (teléfonos celulares, relojes, zapatos, dinero en efectivo, tarjetas bancarias obligándoles a dar sus claves y se les sustrajo el dinero).

La audiencia de presentación de los 74 detenidos se realizó en fecha 22 de abril, todos subsumidos en una misma causa, y habiendo superado el tiempo de las 48 horas previsto en la ley, configurándose una violación al debido proceso, con vicios de nulidad muy graves presentes en el expediente: no se observó la determinación individual de la responsabilidad penal de los detenidos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la comisión del mismo; a dos de los detenidos, uno de ellos el estudiante de quinto año de Derecho de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho Nestor Arveláez, se les acusó de hechos de vandalismo (destrozos contra las instalaciones del SENIAT en Puerto Ordaz, hecho público, notorio y comunicacional ocurrido el 20 de abril, un día después de haber sido ilegítimamente privados de libertad). Según se observó en el expediente de la causa FP12-p-2017-004405, Nomenclatura del Tribunal Tercero de Control, audiencias y Medidas del Circuito Judicial del Estado Bolívar, extensión territorial Puerto Ordaz. En dicho expediente se observaron solo dos elementos de convicción que fueron el Acta Policial levantada por funcionarios de la GNB del Destacamento 625 y una reseña fotográfica con fotos de la marcha y de las instalaciones del SENIAT, vale la pena destacar que las fotografías no tenían fecha ni reseña, con la clara intención de culpar a los detenidos por hechos ocurridos en fecha posterior a su detención.

El Ministerio Público precalificó los delitos de instigación a delinquir; Daño con violencia; Ultraje a funcionario público (artículos 285, 474 y 222 numeral 1 del Código Penal respectivamente). Sin embargo, no se identificó en el acta el o los funcionarios contra quienes se cometió el delito de ultraje. No se colectó ningún objeto que probara la agresión por parte de los imputados contra funcionarios o contra instalaciones públicas.

Otra irregularidad fue la resolución judicial de *ultra petita* en la que incurrió el tribunal Tercero de Control a cargo de la juez Vestalia Maestracci, quien mantuvo la imposición de presentación cada treinta días pero solicitó dos fiadores con sueldo mínimo a cada uno de los imputados. La materialización de la libertad de los imputados comenzó el día lunes 24 de abril, cuando fueron puestos en libertad solo ocho de ellos, el día martes 25 de abril no se le otorgó libertad a ninguno por instrucciones directas del presidente del

circuito judicial penal del estado Bolívar, los días subsiguientes fueron liberados en lotes, el último grupo logró la libertad el 29 de abril, diez días después de haber sido detenidos. Como requisito para otorgar la libertad la juez solicitó a los abogados la donación de materiales de oficina como resmas de papel, toner y grapas alegando que el tribunal estaba en una situación de crisis y que requerían esos materiales.

Dos de los detenidos, Donner Rivas⁴⁸ estudiante de Comunicación Social de la UCAB y Rubén Jiménez, resultaron heridos de gravedad por perdigones en la ingle y recluidos en la clínica CECIAMB de Puerto Ordaz, lugar donde se celebró el mismo 22 de abril la audiencia de imputación, resultando imputados de los mismos delitos y con las mismas resultas que los otros 72 detenidos.

Sucre

Diecisiete estudiantes universitarios⁴⁹ fueron detenidos en Cumaná en ejercicio del derecho constitucional a la manifestación pacífica. Ocho detenidos en la tarde del 19 de abril en las avenidas Santa Rosa, Fernández de Zerpa y sector La Copita, al Este de la ciudad, durante un enfrentamiento entre motorizados armados pertenecientes a los denominados colectivos, funcionarios del Instituto Autónomo Policía del estado Sucre (IAPES), Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y manifestantes opositores, situación ocurrida al culminar una marcha convocada por la MUD hasta la sede regional de la Defensoría del Pueblo fueron identificados como César Barroso, Félix Salazar, Keybi Carrasco, Yefferson Espinoza, Anyerson Salazar, Daniel Enrique Sánchez, Omar David Level y Moisés Blanco, trasladados posteriormente a la cárcel de Puente Ayala en Anzoátegui. Cursan estudios superiores en las universidades Santa Rosa y Gran Mariscal de Ayacucho (UGMA) en Cumaná, inicialmente les fue dada medida cautelar de presentación, pero que el Juez de Control del Circuito Judicial de Cumaná, Gilberto Figueroa, cambió la medida por una cautelar de fianza.

Posteriormente, en horas del mediodía del día 20 de abril luego de culminar una marcha convocada por la MUD, fueron detenidos entre el sector La Trinidad y las avenidas Perimetral y Bermúdez del centro de Cumaná, los estudiantes José Alejandro García Rodríguez, Carlos Daniel Cabello Marchán, Jefferson Contreras Mago, Oscar José Dancourt, Jesús Rafael Lanz, Manuel Alejandro Gil, José Núñez, Henry García Díaz y Darwin Pinto, quienes tuvieron como sitio de reclusión la Comandancia de la Guardia Nacional (GN), en Puerto de la Madera. En la noche del sábado 22 de abril, tras la audiencia de presentación el juez de control Gilberto Figueroa determinó otorgarles

⁴⁸ Herido de perdigones, recibió patadas en las heridas, se le negó asistencia médica durante seis horas. Fue intervenido quirúrgicamente.

⁴⁹ EL Pitazo. Fecha de publicación: 26/04/2017. Disponible en: <https://goo.gl/OfXWP0>

medida cautelar de fianza y fijar como sitio de reclusión la cárcel de Puente Ayala, hasta realizar el proceso de conseguir fiador y consignar recaudos.

La orden de salida de los estudiantes fue llevada a Puerto de la Madera, allí, los guardias no las aceptaron y dijeron que debían ser llevadas al Destacamento de Zona 53 de la GNB. Desde allí llamaron a la Alcabala de Puerto de la Madera para refrendar la liberación, pero hicieron caso omiso y alegaron que el militar de alto rango que debía firmar las órdenes se encontraba en Carúpano. Luego de todo esto fue que los liberaron por la presión de los familiares a las afueras de la institución. Las manifestaciones pacíficas iniciaron tras culminar la audiencia de presentación de los estudiantes detenidos por protestar el 19 de abril y llevados a la cárcel de Puente Ayala. A estos jóvenes les otorgaron libertad bajo régimen de presentación.

Desde las 8:00 am del lunes 24 de abril, estudiantes de la Universidad de Oriente (UDO) en Cumaná, cerraron la avenida Universidad e iniciaron la quema de cauchos para exigir la liberación de los ocho jóvenes detenidos el miércoles 19 de abril y enviados al Instituto Penitenciario José Antonio Anzoátegui, cárcel de Puente Ayala en Barcelona, hasta concretar el proceso de fianza.

Por otra parte, los estudiantes de la UGMA en Cumaná, cerraron la avenida Perimetral, al este de la ciudad, también para exigir la liberación de los ocho estudiantes detenidos el 19 de abril. Juan Sodja, integrante del Movimiento Estudiantil Sugma Alternativa, calificó como “desproporcionada”, la medida cautelar de fianza y el envío de estudiantes al recinto penitenciario en Barcelona. “Protestamos para rechazar categóricamente el atroz traslado de estos jóvenes estudiantes quienes, de forma pacífica, protestaron para exigir un cambio de gobierno, es su derecho constitucional”, manifestó.

El miércoles 26 de abril se concretó la liberación de los diecisiete estudiantes universitarios detenidos entre el 19 y 20 de abril, a quienes el juez primero de control del Circuito Judicial de Cumaná otorgó medida cautelar de caución económica (fianza) y determinó como sitio de reclusión temporal el anexo Centro Penitenciario Agrícola de la cárcel de Puente Ayala, en Barcelona, mientras se cumplía procedimiento con fiadores. De estos estudiantes, solo ocho fueron trasladados a Anzoátegui, sitio en el que permanecieron por cuatro días.

6 PATRONES IDENTIFICADOS EN EL ACTUAR DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS MANIFESTACIONES

6.1 CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA.

Los estudiantes detenidos durante las protestas, han sido imputados por instigación a delinquir y agavillamiento. Estas indignantes prácticas suscitan profunda preocupación en cuanto a las agresiones a la libertad de pensar críticamente, intercambiar ideas y manifestación pacífica contra estudiantes universitarios que ejercen activismo político o simplemente no expresan su apoyo incondicional al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y demás instituciones afines al gobierno.

La detención arbitraria efectuadas contra estudiantes universitarios, tiene motivos bajo supuestos muy llamativos, tal como lo es la “planificación de actos terroristas y planificar atentados contra el país”. Así mismo, las practicas degradantes, tortura psicológica a través de medios coactivos e intimidatorios contra estudiantes constituye una violación al derecho humano a la no autoincriminación y el respeto a la dignidad de la persona, consagrado en el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el artículo 7 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Declaración Americana de los Derechos Humanos.

Este hecho constituye una violación al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de expresión, a la libertad académica que engloba el principio estatutario de la autonomía, y al derecho de toda persona que forma parte de la comunidad académica, al goce del pleno desarrollo de la personalidad, sin sometimiento a doctrinas prescritas, según lo dispone la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en sus artículos 19 y 26, en el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos (1966) en sus artículos 9 y 18, en la Constitución Nacional (1999) en sus artículos 29, 30, 44, 46, 47, 49, 57, 62, 67, 68, 102 y 109, así como en la Ley de Universidades (1970) en sus artículos 1, 2, 3 y 4.

6.1.1 Abuso en el control de manifestaciones pacificas

Refleja las graves ausencias de garantías para el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica en Venezuela. La mayoría de las muertes y casos de lesiones y heridas e incluso, las detenciones de manifestantes, se produjeron en el contexto de manifestaciones pacíficas que desembocaron en hechos violentos luego de que las autoridades actuaran en contra de los manifestantes, así como la presencia de presuntos ataques de terceros contra manifestantes pacíficos.

Evidentemente, la retrocesión desmedida de parte de funcionario en el control de protesta, viola los lineamientos dictados por la Organización de Naciones Unidas en 1990, sobre el uso de bombas lacrimógenas quedando sujeto a cuatro condiciones: 1- su ejercicio debe ser sólo excepcional y en proporción con la gravedad del peligro que desea prevenirse; 2- su uso no podrá derivar en lesiones o amenazas a la vida; 3- deberá asegurarse la presencia del personal médico necesario para atender a cualquier herido y 4- deberán implementarse mecanismos que permitan informar, a familiares y amigos, del estado de salud de las personas que puedan verse afectadas.

De hecho, en los estándares internacionales de protección de derechos humanos, el uso de las “bombas lacrimógenas” se equipara al uso de la fuerza potencialmente letal. Esto quiere decir que las fuerzas de seguridad no pueden hacer un uso desproporcionado, desmedido o arbitrario de bombas lacrimógenas, lo que incluso aconseja que la Legislación de cada Estado limite su uso en el marco de “garantías adecuadas y efectivas contra el abuso arbitrario de la fuerza”.

No obstante, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley,⁵⁰ establece consideraciones, que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, tal como se garantiza en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya mencionados.

Se ha visto durante las protestas del mes de abril, surgidas ante las demandas legítimas de los venezolanos, el Gobierno desata una brutal represión sistemática contra la población haciendo uso indiscriminado e ilegal de la fuerza.

Durante las protestas estudiantiles ha sido desproporcionado los lanzamientos de bombas lacrimógenas dentro de instituciones hospitalarias, centros comerciales y conjuntos residenciales. Igualmente es una evidente atrocidad el lanzamiento de este tipo de bombas directo a la humanidad de las personas por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, contraviniendo el artículo 68 de la Constitución, que prohíbe “el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas.

El Estado venezolano criminaliza la protesta y viola derechos contemplados en los artículos 51, 57, 58, 59 y 68, todos de la vigente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En garantía al derecho de reunión y de manifestación, constitucionalmente no se exige permiso previo y se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas, como se desprende en los siguientes artículos;

⁵⁰ Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990

Artículo 53. Toda persona tiene el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas. Las reuniones en lugares públicos se registrarán por la ley.

y Artículo 68. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley.

Ya citados y en artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

“Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás”.

6.2 DERECHO A MANIFESTAR PACÍFICAMENTE

Tal como lo consagran los Pactos suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución Nacional y la legislación vigente absteniéndose de imponer obstáculos indebidos a los manifestantes, sino que incluye además la obligación de generar entornos propicios y seguros para que los manifestantes puedan ejercer su derecho, sin que esto comporte una amenaza para su integridad, su libertad o su vida. Esta obligación impone al Estado el deber de evitar el uso de la violencia contra manifestaciones pacíficas bajo alegatos como la ausencia de “permisos” o las presunciones anticipadas basadas en la estigmatización y criminalización de los convocantes y los objetivos de la protesta; además, obliga a las autoridades a proteger a los manifestantes contra posibles ataques de terceros como civiles armados, contra-manifestantes.

El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su

“Artículo 21 Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás”.

Lo que refleja que todas las personas tienen el derecho individual de reunirse pacíficamente con otras personas, es decir, a concurrir o juntarse temporalmente con otras personas en determinado lugar con fines lícitos y sin armas. Es un derecho de las personas en particular pero además de la sociedad en general. Este derecho únicamente puede ser restringido en virtud de una ley, por causas necesarias en una sociedad democrática para garantizar la seguridad nacional y pública o el orden público y para proteger la salud o la moral pública o los derechos y libertades de otras personas.

6.3 INACCIÓN DEL ESTADO

Tal como se ha documentado los hechos de violencia y ataques contra manifestantes, se demuestra que son de forma directa o indirectamente alentados por funcionarios del Estado o que sean cometidos por actores no estatales que actúen bajo la aquiescencia del Estado, constituyen un incumplimiento de las obligaciones derivadas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Constitución Nacional y de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones y Manifestaciones Públicas. Asimismo, los ataques perpetrados por terceros que no tengan vinculación directa con el Estado, también podrían ser considerados como una responsabilidad por omisión de las autoridades en tanto estas no hayan actuado para evitar dichos ataques y no hayan cumplido su obligación de proteger a los manifestantes, independientemente de si estos participaban en protestas de rechazo o de apoyo al gobierno.

A partir de los hechos mencionados se evidencia un patrón generalizado sobre el uso de la fuerza pública por parte de los cuerpos de seguridad, el Estado no ha garantizado los derechos humanos de los manifestantes, tales como; la vida, libertad de expresión, integridad física, manifestación pacífica entre otros. Los cuerpos de seguridad tienen la obligación de respetar la dignidad y los derechos humanos de todas las personas según mandato constitucional.

Los hechos represivos ocurridos en el Estado Zulia en el mes de abril representados por los Cuerpos de Seguridad del Estado en contra de la sociedad civil en su mayoría jóvenes estudiantes universitarios. Constituyen una sistemática violación a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos suscritos por el Estado venezolano.

El poder del Estado está siendo utilizado para reprimir a grupos de manifestantes desarmados agrediéndolos con armamento de guerra, acciones que han ocasionado víctimas en su integridad física y psicológica, tales situaciones constituyen una violación de los derechos humanos.

En relación al uso de gases lacrimógenos la Organización de Naciones Unidas, en 1990, dictó unos lineamientos sobre cómo y en qué momento pueden ser usadas las “armas no letales” quedando su uso sujeto a cuatro condiciones: (i) su ejercicio debe ser sólo excepcional y en proporción con la gravedad del peligro que desea prevenirse; (ii) su uso no podrá derivar en lesiones o amenazas a la vida; (iii) deberá asegurarse la presencia del personal médico necesario para atender a cualquier herido y (iv) deberán implementarse mecanismos que permitan informar, a familiares y amigos, del estado de salud de las personas que puedan verse afectadas⁵¹.

⁵¹ Prodavinci. Disponible en: <https://goo.gl/zSjYZN>

En todo caso según el artículo 68 Constitucional, el Estado no podrá utilizar armas de fuego ni sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas, si bien es cierto que las llamadas bombas lacrimógenas no son consideradas armas letales, si se realiza una interpretación en sentido amplio de la norma se puede concluir que este medio represivo es una sustancia tóxica, motivo por el cual los cuerpos de seguridad se deben abstener a utilizarlas.

En el caso de las detenciones arbitrarias realizadas por los cuerpos de seguridad en el Estado Zulia, se han evidenciado prácticas discriminatorias, que someten al escarnio público a los detenidos, que en su mayoría son jóvenes estudiantes universitarios. La Secretaria de Seguridad y Orden Publico del Estado Zulia reseño y fotografió a la mayoría de los detenidos en el marco de las manifestaciones llevadas a cabo en el mes de abril, los cuales fueron publicados en la cuenta oficial de Instagram sometiéndolos al escarnio público e incentivando el odio.

Desde Aula Abierta Venezuela documentamos el caso de 10 estudiantes universitarios detenidos arbitrariamente en el Estado Zulia mientras ejercían su derecho a la manifestación, los jóvenes fueron liberados sin que se iniciara de manera formal procedimiento judicial alguno a fin de determinar la responsabilidad penal. No obstante fueron publicados en dicha cuenta donde se les acusó de agitadores y encapuchados además de responsabilizarlos por la comisión de hechos vandálicos⁵².

Esta publicación de datos personales y acusaciones sin fundamento alguno, atenta los derechos de estos estudiantes universitarios, derecho como; la identidad, el pudor, la imagen, el honor y dignidad que deben resguardarse con respeto y secreto fuera de manipulaciones indebidas.

Estas prácticas discriminatorias empleadas por los cuerpos de seguridad del Estado constituyen una reiterada violación al debido proceso consagrado en estándares internacionales de derechos humanos y en el artículo 49 de nuestra Constitución. Es inconstitucional atribuirle la comisión de hechos punibles y hacer señalamientos sin fundamento alguno de forma arbitraria a cualquier ciudadano, sin que haya sido sometido a un proceso judicial que desvirtué la presunción de inocencia.

Según el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, ni de ataques a su honra o a su reputación. Además, el Estado está en la obligación de garantizar la protección de tales injerencias o ataques.

En tal sentido, se puede concluir que la actuación de los cuerpos de seguridad en este mes de protestas a nivel nacional, no ha cumplido con el mandato constitucional de

⁵² Aula Abierta Venezuela. Pronunciamento. Disponible en: <https://goo.gl/jlBbsn>

respetar la dignidad y proteger los derechos humanos de los ciudadanos. Bajo ningún motivo se puede justificar la vulneración de los derechos humanos de los ciudadanos por la supuesta necesidad de garantizar el orden en la población.

7 CONSIDERACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

Durante las protestas realizadas en abril, el Estado venezolano no ha garantizado los derechos a la vida, integridad, libertad, manifestación pacífica, y libre pensamiento y el ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantías son obligatorias para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tratados y convenios internacionales suscritos por el Estado venezolano, considerando la obligación que incumbe a los Estados en virtud del uso excesivo de la fuerza pública y la detenciones arbitrarias ocurridas en las diversas manifestaciones desarrolladas en todo el país durante el mes de abril, a estos hechos al margen del Estado de Derecho, se le suma el lamentable fallecimiento de jóvenes venezolanos varios de los cuales eran estudiantes universitarios, lo que hace ver que la juventud es la más afectada por los conflictos sociopolíticos, por ejercer su legítimo derecho a la protestando. Adicionalmente, en el marco de las protestas pacíficas hay innumerables denuncias de violaciones graves al debido proceso y a la integridad personal de los manifestantes. Situación que ha sido reconocida por la propia Fiscal General de la República Luisa Ortega Díaz.

7.1 RECOMENDACIONES:

Desde Aula Abierta Venezuela y cada uno de los centros de derechos humanos aliados en la lucha contra la violación de derechos fundamentales en cada región, es pertinente hacer las siguientes recomendaciones al Estado venezolano para que garantice el derecho a la vida, la libertad de expresión, de reunión y pensamiento, así como también garantice el debido proceso y dignidad de las personas que son detenidas en las protestas. Se recomienda que:

- El Estado debe de excluir el uso de gases tóxicos, armas de fuego, métodos de castigo y persecución contra los venezolanos que tienen garantizado el derecho a la protesta pacífica en el artículo 68 de la Constitución Nacional.
- Tomar acciones sobre los ataques perpetrados a zonas residenciales, iglesias, comercios, hospitales, centros de salud, centros educativos y en general sitios donde las personas desarrollan su vida, dado que estos actos represivos configuran crímenes de lesa humanidad.
- Cumplir con el debido proceso y garantizar el estado de derecho respecto a las detenciones arbitrarias, que sin órdenes judiciales se han producido, y aquellas

que se ha hecho de forma flagrante, deben respetar los lapsos establecidos para la presentación de los detenidos que son 48 horas, cuyo control es exclusivo del Ministerio Público.

- Igualmente, que se respete el ejercicio de la libertad de expresión e información, se permita el trabajo de los periodistas de forma efectiva y segura, además de que “se investiguen sin dilaciones y de manera independiente todas las agresiones sufridas por los periodistas y trabajadores de medios de comunicación en general” Artículo 19 de Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵³
- Que la Fiscalía General de la República, gire instrucciones a todos los fiscales del Ministerio Público, designados para las investigaciones de casos de estudiantes detenidos, a fin de que ajusten su actuación a los principios del debido proceso y se abstengan de imputar a personas cuando el órgano aprehensor no haya documentado suficientemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar del caso o cuando los hechos no revistan carácter penal.
- La Carta de Naciones Unidas, en particular el artículo 55, promueve el respeto universal de los derechos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta el artículo 5 de la Declaración de Universal de Derechos Humanos y el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Entendemos que se debe garantizar el orden en la población; sin embargo, no por ello, se deben vulnerar los derechos humanos de la ciudadanía. La actuación adecuada de los cuerpos de seguridad y suprimir la violencia y el uso de la fuerza en todas sus formas ya que atentan contra la ciudadanía, los bienes y los espacios públicos. Contraviniendo la posibilidad de superar las diferencias y propiciar un ambiente de paz y democracia.

⁵³ El derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de difundir información e ideas pero también el derecho a recibir y buscar información, ambos ejercidos por cualquier medio, lo que significa que no solamente la palabra oral y escrita es expresión, sino también todos los símbolos o señales y los medios en general que permiten a las personas expresarse, y es este derecho protege cada una de esas manifestaciones